Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 151/91, Letra H.C.D., y la Ordenanaza Municipal Nº 818/91; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, exceptúa del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial, a los medios de difusión escritos y radiales de nuestra Ciudad;

Que se ha dado tratamiento en el seno del Cuerpo, a reclamos de inclusión en los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 818/91, efectuados por empresas de difusión televisivas;

Que del análisis de tales reclamos, y en virtud a que en materia Fiscal, la Constitución Provincial, establece que las Municipalidades deben aplicar a sus tributos los principios constitucionales, siendo ellos: la igualdad, la legalidad, uniformidad, simplicidad, capacidad contributiva; certeza y no confiscatoriedad, inspirados en principios de equidad y justicia; es que considera necesario derogar la Ordenanza Municipal Nº 818/91 y sancionar la presente norma, que incluye a los medios televisivos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a los medios de difusión escritos, radiales y televisivos, que desarrollen su actividad en ésta Ciudad, del

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2o.- DEROGASE la Ordenanza Municipal No 818/91.-

ARTICULO 3o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1188- /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-10-93.-

C. D.
Jam.

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1142/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 NOV 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1188 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa a los medios de difusión escritos, radiales y televisivos, que desarrollen su actividad en ésta Ciudad, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1188 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a los medios de difusión escritos, radiales y televisivos, que desarrollen su actividad en ésta Ciudad, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y Habilitación Comercial.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1140 /93.

Tad.

OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director
Registro General
Municipalidad de Ushuaia